



CENTRO JURIDICO INTERNACIONAL

PROTECCIÓN LEGAL

Servicio de Atención Jurídica 100% Experto

DOCTORA

CAROLINA SANCHEZ PEREA

Coordinadora de Signo Distintivo

Superintendencia de Industria y Comercio

E. S. D.

REF: Expediente No. SD2026/0011366

Asunto: Contestación requerimiento – Oficio No. 7614
del 22 de abril de 2026

Titular: MAS DOTACIONES Y COMPAÑÍA LIMITADA

ALBERTO MARIO DE JESUS JARAMILLO POLO, mayor de edad, domiciliado y residente en esta misma ciudad de Bogotá D.C, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.023.898.963** de Bogotá D.C, y portador de la tarjeta profesional No. 259.973 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado de la sociedad **MAS DOTACIONES Y COMPAÑÍA LIMITADA** identificada con NIT. No. **830.016.231**, representada legalmente por el señor **ARGEMIRO PEREIRA BAYONA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **91.130.698**, por medio del presente escrito procedo a emitir contestación al requerimiento realizado mediante Oficio No **7614** del **22 de abril de 2026**, dentro del trámite de registro marcario correspondiente al expediente de la referencia.

En atención al requerimiento efectuado por esa Superintendencia mediante Oficio No. 7614 del 22 de abril de 2026, relacionado con la reivindicación de colores del signo solicitado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 144 de la Decisión de la 486 de la Comunidad Andina, así como el numeral 1.2.5.5. del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, respetuosamente nos permitimos aclarar la información correspondiente a la reivindicación de colores de la etiqueta aportada junto con la solicitud de depósito de signo distintivo.

En ese sentido, la sociedad solicitante opta por emplear exclusivamente el sistema de referencia internacional RGB para la identificación de los colores contenidos en el signo distintivo objeto de solicitud, suprimiendo cualquier referencia adicional a la denominación literal de los colores, con el fin de mantener uniformidad en la descripción de la reivindicación efectuada y dar pleno cumplimiento a lo requeridos por esa Entidad.

Por lo anterior la “reivindicación de colores” quedará determinada de la siguiente forma:

Colores primarios:

- R30 G59 B52
- R156 G189 B57

Colores secundarios

- R54 G97 B52
- R102 G103 B103
- R255 G255 B255



CENTRO JURIDICO INTERNACIONAL

PROTECCIÓN LEGAL

Servicio de Atención Jurídica 100% Experto

De acuerdo con lo anterior, se aporta nuevamente la etiqueta correspondiente al signo solicitado, para que obre dentro del expediente administrativo y guarde concordancia con la aclaración efectuada respecto de la reivindicación de colores contenida en el presente escrito.



En consecuencia, solicitamos respetuosamente se tenga por subsanado en debida forma el requerimiento efectuado mediante **Oficio No. 7614 del 22 de abril de 2026** y se continúe con el trámite correspondiente de la solicitud de registro marcario.

Igualmente, de manera expresa se renuncia a términos con el propósito de otorgar celeridad al trámite administrativo.

Cordialmente,

ALBERTO MARIO DE JESUS JARAMILLO POLO

C.C. 1.023.898.963 de Bogotá D.C.

T.P. 259.973 del C.S.

Elab. ANF

Rev. AMJP